



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

Daño ambiental



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

**Cómo sabemos que hay
un daño sancionable?**



Concepto de daño ambiental

- *Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas.*

Daño ambiental

- Daño es el resultado de **dañar** (perjudicar, lastimar, provocar un perjuicio). **Ambiental**, por su parte, es aquello vinculado al ambiente o específicamente, en algunos casos, al medio ambiente (las circunstancias naturales que rodean a un ser vivo).
- La idea de **daño ambiental**, por lo tanto, se emplea para aludir a un **detrimento de las condiciones de la naturaleza**. Por lo genera el daño ambiental es provocado por la contaminación

Contaminación ambiental

- *Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos.*

Tipos de daño

- Patrimonial [bienes/ valoración económica]
- Extrapatrimonial o moral [lesiones de derecho de personalidad, derechos fundamentales tales como: individuales, colectivos, sufrimiento, molestias.
- Continuado
- Permanente
- Progresivo
- Relevante [magnitud: espacial o temporal permanente y progresivo]



Hecho o conducta dañosa

Elementos del daño ambiental

- Manifestación
- Efectos
- Causas
- Agentes implícitos

Sujetos de la conducta dañosa

- Directo
- Por encargo
- Persona física o jurídica

Tipos de conductas dañosas

- Casual
- Fortuita/accidental
- Por acción u omisión
- Voluntaria/involuntaria
- Dolosa/culposa
- Lícita/ilícita
- 1 conducta o conjunto de conductas

Medidas cautelares

- Son Medidas provisionales, conservativas, protectoras y previas a un fallo que puede o no llegar a acoger las pretensiones que se reclaman en la demanda.

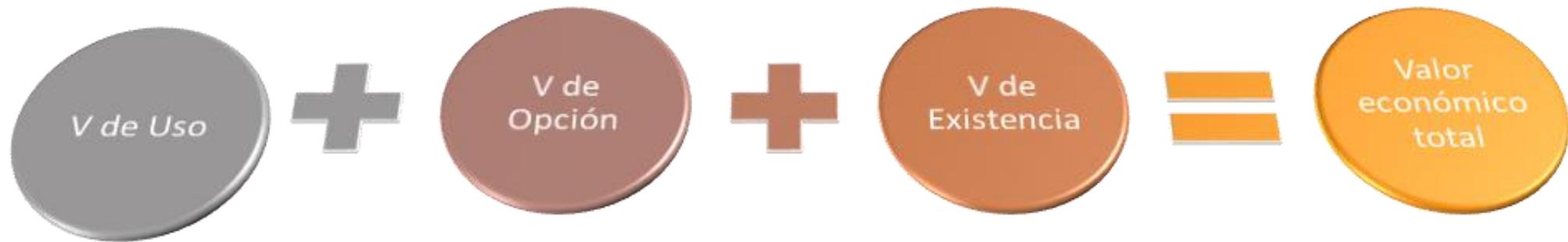
Tipos de responsabilidad

- Responsabilidad subjetiva:
- Existe culpa por parte del actor o el acusado
- Responsabilidad objetiva:
- Es independiente de la culpa o no del actor.
- Es parte del riesgo que se asume el empresario agrario o cualquier otro que realice una actividad que ya de todas maneras implica un riesgo como tal el llevarla a cabo.
- Artículo 109 y 110 de la Ley de Biodiversidad
- Artículo 99 de la Ley Orgánica del ambiente

Qué se requiere para valorar el daño?

- Ubicación precisa y condiciones imperantes del sitio en que esta el bien afectado, al momento previo en que se dio el supuesto daño al ambiente, lo mas cercano a la realidad.
- Analizar las diferentes dimensiones que afectan la valoración: Sociológica, política, legal, técnica y económica.

Valor económico del daño



Prescripción

- Conductas de sujetos del Derecho Público [198 LGAP]
- Conductas de sujetos de Derecho Privado [868 Código Civil]



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional





UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

Sabrina Loáiciga Pérez

t. +506 71020355

c. sabrina_loaiciga@yahoo.com